



OFICIO N° 049/2021

SANTIAGO, 13 de mayo de 2021

- Ant.: a) Oficio N° 194, de 30 de abril de 2021, del Comité de Auditoría Parlamentaria.
b) Correo electrónico, de 3 de mayo de 2021, del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Mat.: Solicita precisiones sobre regulación en materias que especifica.

A: ABOGADO COORDINADORA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA, SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante las comunicaciones identificadas en el antecedente, Ud. ha consultado al Consejo respecto de la correcta interpretación de la Resolución N° 05, de enero de 2020, sobre ciertas materias específicas.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de las comunicaciones y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en sus sesiones telemáticas del cuatro y once de mayo del presente, lo siguiente:

1. Ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 05, y sus oficios posteriores, sobre gastos relativos a difusión, en cuanto a que la contratación de espacios en radioemisoras, canales de televisión, revistas o diarios queda restringida a medios de carácter local -esto es, que se emitan dentro de la respectiva circunscripción o distrito-, condición que no varía por el hecho que tales medios puedan ser accesibles en otros lugares del país, por vía digital o mediante acceso a internet.



2. Confirmar lo señalado en los oficios N° 043 y 045, ambos de 2021, de este Consejo, en el sentido que el gasto relativo a la celebración de contratos de arrendamiento de vehículos, además de considerar el promedio del periodo correspondiente, deberá compararse con aquel ejecutado en los 90 días previos a la elección, sin considerar los reajustes o actualizaciones de precios convenidos contractualmente entre las partes.

Asimismo, si respecto de un H. Senador o Senadora, o un H. Diputado o Diputada, no fuese posible determinar el promedio que corresponda al ítem de arrendamiento de vehículo -por ejemplo, por no presentar arriendos a la fecha de comparación-, el monto se fijará del promedio de gastos de arriendos de la circunscripción o distrito al que pertenece el respectivo parlamentario y, si esto último no fuese posible, se determinará del promedio de gastos de arriendos a nivel nacional que, al efecto, informará cada Corporación.

3. Que, en cuanto a lo consultado en su correo electrónico, sobre los promedios de gastos de aquellas asignaciones parlamentarias que, conforme lo regula la Resolución N° 05, quedan sujetas a restricciones y límites en periodos electorales, en relación con los Honorables Senadores y Senadoras y Diputados y Diputadas, que asumieron **en reemplazo** de otros que dejaron el cargo, el Consejo decidió que corresponde considerar los promedios de los gastos registrados por su antecesor en el cargo.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo